



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado : LIBARDO TOVAR MUÑOZ
Radicación : 2019-00792

Procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas en el trámite del incidente de nulidad y fijar fecha para audiencia, en virtud del artículo 129 inc. 3º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR las pruebas solicitadas por la parte incidentante, así:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales los aportados en la demanda y en el incidente de nulidad.

SEGUNDO.- DECRETAR las pruebas solicitadas por la parte incidentada, así:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales los aportados en la demanda y en el descorrer del incidente de nulidad.

TERCERO.- DECRETAR como pruebas de oficio los demás documentos que obran en el expediente.

CUARTO.- Para la práctica de la audiencia se señala las horas de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día 25 del mes de febrero del año 2022.

La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndoles que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ